

ACUERDO. No. **2577** DE 2024

"Por el cual se autoriza comprometer vigencias futuras excepcionales correspondientes a las vigencias fiscales 2025 y 2026, con el fin de realizar la contratación de pólizas de Seguro de Vida Grupo Deudores, tomadas por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. por cuenta de sus deudores y/o locatarios".

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el artículo 38 del Acuerdo 2383 de 2021 Estatuto Presupuestal del Fondo Nacional del Ahorro S.A, los artículos 7 y 8 de la Resolución 2416 de 1997 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 432 de 1998 transformó la naturaleza jurídica del Fondo Nacional del Ahorro de Establecimiento Público a Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que mediante el Decreto Ley 1962 de 2023, se transformó al Fondo Nacional del Ahorro S.A. en una sociedad de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, sociedad por acciones del tipo de las anónimas, organizada como establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuya reforma de Estatutos fue aprobada y formalizada en Escritura Pública 00411 del 6 de marzo de 2024 de la Notaria 71 del Círculo de Bogotá, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá el 21 de marzo de 2024.

Que con fundamento en la Resolución 2416 de 1997 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, *"Por la cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y aprobación de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta del Orden Nacional dedicadas a actividades financieras"*, fue expedido por la Junta Directiva del FNA el Acuerdo 2383 de 2021, *"Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo"*.

Que el artículo 33 del Acuerdo 2383 de 2021, establece: *"Cuando se requiera asumir compromisos que cubran varias vigencias fiscales, se deberá obtener previamente la autorización de vigencias futuras por parte de la Junta Directiva. Para su autorización se deberá presentar la respectiva justificación técnico-económica del centro gestor solicitante y el certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos que se van a comprometer durante la vigencia en curso"*.

Que el artículo 38 del Acuerdo 2383 de 2021, Estatuto Presupuestal del Fondo Nacional del Ahorro S.A. establece: *"Vigencias Futuras Excepcionales. En casos excepcionales la Junta Directiva podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten los presupuestos de vigencias futuras, sin apropiación en el presupuesto del"*

Sede principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: 601 307 7070
Línea gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Punto de atención principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11
Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombiana
Twitter: @FNAahorro
contactos@fna.gov.co

ACUERDO. No. 2577 DE 2024

"Por el cual se autoriza comprometer vigencias futuras excepcionales correspondientes a las vigencias fiscales 2025 y 2026, con el fin de realizar la contratación de pólizas de Seguro de Vida Grupo Deudores, tomadas por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. por cuenta de sus deudores y/o locatarios".

año en que se concede la autorización y cuya ejecución se inicia dentro de la vigencia fiscal siguiente a la que se concede la autorización".

Que el literal f) del artículo 3° de la Ley 432 de 1998, estableció que la entidad tendrá como funciones: "(...) f) Exigir las garantías y contratar las pólizas de seguros necesarias para la protección de la cartera hipotecaria, de los bienes e intereses patrimoniales de la empresa y de otros riesgos cuyo amparo se estime social y económicamente provechoso para los afiliados".

Que el Gerente de Seguros del Fondo Nacional del Ahorro S.A., con base en el Acuerdo 2383 de 2021, presentó justificación técnico-económica soporte de la solicitud de cupo de vigencias futuras excepcionales para la contratación de pólizas de Seguro de Vida Grupo Deudores tomadas por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. por cuenta de sus deudores y/o locatarios.

Acorde a las pólizas de vida grupo deudores actuales, cuya vigencia expira el 01 de febrero de 2025 a las 00:00 horas, y para respetar lo dispuesto en la normatividad del regulador, se hace necesario iniciar el nuevo proceso, como lo dispone la normatividad (90) noventa días antes, es decir el 30 de octubre del 2024, sin embargo, el inicio de vigencia de este será en el año 2025 a partir del 01 de febrero a las 00:00 horas.

Que la justificación técnico-económica presentada por la Gerencia de Seguros establece que el valor total de la vigencia futura es por la suma de: SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$67,219,673,647) M/CTE., distribuido de acuerdo como se presenta en la siguiente tabla:

Posición Presupuestal		Detallar el objeto del bien o servicio	Año 2025	Año 2026	Total Vigencia Futura
			Valor Vigencia Futura	Valor Vigencia Futura	
2.2.1.0.00.01.01	Seguros Terceros	Contratación de pólizas de Seguro de Vida grupo Deudores tomadas por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. por cuenta de sus deudores y/o locatarios.	\$ 55,338,495,403	\$ 11,881,178,244	\$ 67,219,673,647

Que en sesión ordinaria No. 059 del 19 de septiembre de 2024, el Comité de Contratación recomendó presentar a la Junta Directiva la solicitud de cupos de vigencias futuras excepcionales 2025 y 2026, con el fin de atender la contratación de pólizas de Seguro de Vida Grupo Deudores tomadas por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. por cuenta de sus deudores y/o locatarios.

Que la Junta Directiva en sesión ordinaria número 1003 del 25 de septiembre de 2024, aprobó autorizar el cupo de vigencias futuras excepcionales 2025 y 2026 para

ACUERDO. No. 2577 DE 2024

"Por el cual se autoriza comprometer vigencias futuras excepcionales correspondientes a las vigencias fiscales 2025 y 2026, con el fin de realizar la contratación de pólizas de Seguro de Vida Grupo Deudores, tomadas por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. por cuenta de sus deudores y/o locatarios".

la contratación de pólizas de Seguro de Vida Grupo Deudores tomadas por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. por cuenta de sus deudores y/o locatarios.

En mérito de lo expuesto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar un cupo para comprometer vigencias futuras excepcionales 2025 y 2026, hasta por la suma de **SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$67,219,673,647) M/CTE**, con el fin de atender la contratación de pólizas de Seguro de Vida Grupo Deudores tomadas por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. por cuenta de sus deudores y/o locatarios, distribuido de la siguiente manera:

Posición Presupuestal		Valor Vigencia Futura 2025	Valor Vigencia Futura 2026	Total Vigencia Futura
2.2.1.0.00.01.01	Seguros Terceros	\$ 55,338,495,403	\$ 11,881,178,244	\$ 67,219,673,647

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión de Junta Directiva No. 1003 del 25 de septiembre de 2024, tal como consta en las correspondientes memorias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C a los 24 OCT 2024


DIANA CECILIA GÓMEZ CELY
PRESIDENTE AD HOC JUNTA DIRECTIVA

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN Firmado digitalmente por SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN
SANDRA MILENA BURGOS BELTRÁN
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

Vo.Bo. Vicepresidencia Jurídica
Vo.Bo. Vicepresidencia Empresarial
Vo.Bo. Gerencia Seguros
Vo.Bo. Gerencia Presupuesto
Vo.Bo. Gerencia Asesorías y Conceptos

Sede principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: 601 307 7070
Línea gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Punto de atención principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11
Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
contactenos@fna.gov.co

VERIFICADO

SC7006-1